

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 SEP 2020 del año Dos Veinte. (2020)

Allegada la respuesta de la DIAN, y visto el informe secretarial el Juzgado, dispone:

1 – ORDENAR la reanudación del presente proceso.

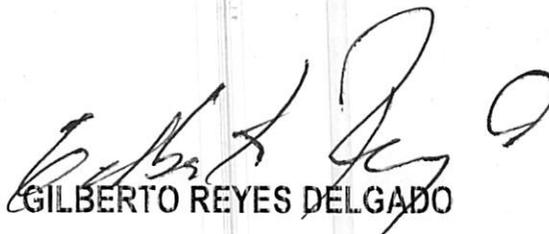
2 - TOMAR NOTA de la comunicación de la DIAN, de fecha 2 de septiembre de 2.019 bajo el número de radicado 1-32-244-446-6490, recibido con fecha 6 de septiembre de 2.019, respecto del contribuyente BOHEMIA INVESTMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA. En su oportunidad procesal se librarán los oficios del caso, tal como lo previene el art.465 del C.G.P.

Oficiése a la DIAN, informando lo solicitado en la citada comunicación y lo dispuesto en esta providencia; además para que informe a este proceso, si ha practicado medidas cautelares sobre los bienes del deudor, fecha de consumación del embargo, y la clase de deuda, fiscales, multas, etc., para efectos de proceder conforme lo establece los arts. 465 en armonía con el art.470 inciso segundo del Código General del proceso. Líbrese con los insertos del caso

3 – REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que informe al despacho sobre el cumplimiento de la transacción a que llegaron las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25 hoy 17 SEP 2020
El Secretario,





56

1-32-244-446 - 6490

Bogotá DC. 2 de septiembre de 2019

Señores.

Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá.

Atn. Sr(a). Secretaria

Nancy Lucia Moreno Hernandez

Carrera 9 No. 11- 45 Torre Central Piso 2

Bogotá D.C;

JUZG. 15 CIVIL CTO.

42688 6-SEP-19 12:01

Ref. EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 2018-0399

DE: SUMMUM ENERGY SAS NIT: 800.180.808-7

CONTRA BOHEMIA INVESTMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.022.496-9 Y OTROS.

REF: Oficio No. 3132 del 13-08-2019.

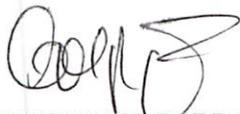
Cordial saludo,

Agradezco la información solicitada en el presente oficio, del proceso de cobro coactivo que se adelanta en la División de cobranzas de la seccional de impuesto de Bogotá (DIAN), contra el contribuyente **BOHEMIA INVESTMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 830.088.204-5**, expediente No. 200612751

Así mismo reiteramos nuevamente tener en cuenta, si llegaren a existir dineros (Títulos de depósito judicial) de propiedad del demandado bajo su poder solicitamos colocarlos a nuestra disposición, para efecto de los dineros, deben ser convertidos y consignados, a la cuenta del fisco **No. 110019193036, del BANCO AGRARIO.**

en su oportunidad procesal informando a este despacho, para allegarles la liquidación actualizada del crédito.

Atentamente,


LUZ MARINA PARDO FUENTES

Funcionario Gestor G.I.T Coactiva II

DIVISIÓN DE COBRANZAS**TEL 57-1-4090009 Ext. 325180****lpardof@dian.gov.co****DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

Se agrega



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 02-03-2020
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Venido terminó
su perit.

